

nos sobre la modificación introducida en el anexo I de la Convención adicional de Límites de 27 de febrero de 1863.

Le ruego acepte, señor Ministro, la expresión de mi alta consideración.

PIERRE GUIDONI

Excmo. Sr. don Fernando Morán López, Ministro de Asuntos Exteriores, Palacio de Santa Cruz. Madrid.

El presente Canje de Notas entró en vigor el día 7 de febrero de 1985, fecha de la última de las notas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 17 de diciembre de 1985.—El Secretario general Técnico, José Manuel Paz y Agüeras.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

171

*ORDEN de 23 de diciembre de 1985 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de la construcción correspondientes al mes de agosto de 1985, aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º del Decreto-ley de 4 de febrero de 1964 y 2.º, 1, de la Ley 46/1980, de 1 de octubre, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra nacional y provinciales y los de materiales de la construcción aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado correspondientes al mes de agosto de 1985, los cuales han sido propuestos para el citado mes.

Aprobados los referidos índices por el Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 1985, este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

### Mano de obra

Provincias	Agosto/1985
Alava	183,02
Albacete	183,02
Alicante	183,02
Almería	183,02
Asturias	183,02
Avila	183,02
Badajoz	183,02
Baleares	183,02
Barcelona	183,02
Burgos	183,02
Cáceres	183,02
Cádiz	183,02
Cantabria	183,02
Castellón	183,02
Ciudad Real	183,02
Córdoba	183,02
Coruña, La	183,02
Cuenca	183,02
Gerona	183,02
Granada	183,02
Guadalajara	183,02
Guipúzcoa	183,02
Huelva	183,02
Huesca	183,02
Jaén	183,02
León	183,02
Lérida	183,02
Lugo	183,02
Madrid	183,02
Málaga	183,02
Murcia	183,02
Navarra	183,02
Orense	183,02
Palencia	183,02
Palmas de Gran Canaria. Las	183,02

Provincias	Agosto/1985
Pontevedra	183,02
Rioja, La	183,02
Salamanca	183,02
Santa Cruz de Tenerife	183,02
Segovia	183,02
Sevilla	183,02
Soria	183,02
Tarragona	183,02
Teruel	183,02
Toledo	183,02
Valencia	183,02
Valladolid	183,02
Vizcaya	183,02
Zamora	183,02
Zaragoza	183,02

	Agosto/1985
Indice Nacional de Mano de Obra	162,75

### Indices de precios de materiales de la construcción

	Península e islas Baleares	Islas Canarias
	Agosto/1985	Agosto/1985
Cemento	1.056,24	776,94
Cerámica	739,82	1.120,86
Maderas	1.018,10	804,12
Acero	546,25	806,35
Energía	1.141,83	1.627,71
Cobre	541,26	541,26
Aluminio	815,83	815,83
Ligantes	1.283,38	1.496,50

Madrid, 27 de diciembre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

172

*ORDEN de 3 de enero de 1986 por la que se desarrolla el Real Decreto 2472/1985, de 27 de diciembre, por el que se dispone la emisión de Deuda del Tesoro, interior y amortizable, durante el ejercicio de 1986 y por la que se delegan en el Director general del Tesoro y Política Financiera determinadas competencias.*

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto 2472/1985, de 27 de diciembre, en uso de las autorizaciones que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1986 concede al Gobierno para emitir Deuda Pública, dispone en su artículo primero la emisión de Deuda del Tesoro por el importe necesario para obtener una financiación neta de 600.000 millones de pesetas que el Ministerio de Economía y Hacienda podrá ampliar, para sustituir disposiciones sobre el crédito del Banco de España al Tesoro Público, en una cifra adicional que, sumada al importe remanente de dicho crédito y al de la Deuda del Estado que se emita con la misma finalidad, no supere el 12 por 100 de los gastos autorizados por la Ley citada.

El artículo segundo del Real Decreto citado dispone la emisión de Deuda del Tesoro en los volúmenes que sean precisos para la instrumentación del control monetario sin que la Deuda del Tesoro en circulación emitida con esa finalidad supere al término del año los tres billones de pesetas.

En virtud de las autorizaciones concedidas al Ministerio de Economía y Hacienda por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1986 y por el Real Decreto citado, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

#### 1. Importe de la emisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto 2472/1985, de 27 de diciembre, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en nombre del Estado, podrá emitir hasta el 31 de diciembre de 1986 Deuda del Tesoro, interior y amortizable, por los importes y con las finalidades que a continuación se expresan:

1.1. El importe necesario para obtener durante 1986 una financiación neta de 600.000 millones de pesetas, aplicable a la